



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 5

CCC 66191/2025/8/RH3

//TA: Para dejar constancia de que la integración unipersonal N° 1 le es asignada a la Vocalía N° 9, que es subrogada por el **juez Ignacio Rodríguez Varela**. Buenos Aires, 8 de abril de 2026. Secretaría de la Sala Quinta.

Darío Javier Agüero

Prosecretario de Cámara *Ad Hoc*

Buenos Aires, 8 de abril de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El querellante, G. L. T., junto a su letrado patrocinante Dr. Alberto Julio Baños, dedujo queja ante el pronunciamiento que le denegó el recurso de apelación interpuesto contra el rechazo de la recusación de la agente Fiscal Silvana Russi, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 41.

Y CONSIDERANDO:

Nuestro ordenamiento procesal prohíbe en forma expresa la interposición de cualquier recurso contra la resolución que se adopte con relación a lo dispuesto en el Libro Primero, Título III, Capítulo IV del Código Procesal Penal de la Nación (*in re*, causas n° 28.622, “**Cabrosi**”, rta.: 21/3/06; n° 30.459/2009, “**Moschkovich**”, rta.: 9/10/13).

En efecto, he sostenido que “*si bien el artículo 71 del citado texto legal no hace mención a la recurribilidad de las decisiones sobre recusación o excusación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, la disposición debe conjugarse con lo establecido en el artículo 61 ibídem, que la impide*” (CCC, Sala IV, causas N° 36.823/15/5 “**Garfinkel**”, rta.: 15/8/18 y N° 36237/25 “**Parodi**”, rta.: 8/9/25, entre otras).

Al respecto, la doctrina ha señalado que “*la norma no expresa si la resolución dictada por el tribunal es recurrible. Mas el sistema prohijado por el legislador para el caso de los jueces advierte acerca de que no se la debe considerar tal*” (Guillermo R. Navarro – Roberto R. Daray, “Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencial”, tomo 1, 5ta. Edición, Ed Hammurabi, Buenos Aires, 2018).



Consecuentemente la apelación intentada es inadmisibile, por lo que se **RESUELVE**:

RECHAZAR, con costas, el recurso de queja interpuesto por la querella.

Notifíquese a las partes.

Ignacio Rodríguez Varela

Ante mí:

Darío Javier Agüero

Prosecretario de Cámara *Ad Hoc*

